

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	URBANIZACION RIO DE JANEIRO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA P.H.
Demandado	JUAN ESTEBAN RINCON GONZÁLEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022-01011 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere previo tener en cuenta notificación

Se allega al expediente la anterior notificación personal enviada a la ejecutada vía correo electrónico con resultado de entrega positivo (acuse de recibido automático), previo a tenerse en cuenta la misma, se requiere a la parte demandante par que se sirva manifestar cómo obtuvo el correo electrónico juanestebanrg@hotmail.com y aportará el respectivo documento proveniente de la ejecutada (ej. solicitud del crédito), pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos, a fin de tener certeza de que sí corresponde al señor **JUAN ESTEBAN RINCON GONZALEZ**, pues del pantallazo aportado por la parte demandante en el memorial de requisitos, no se evidencia prueba de que tal e-mail, haya sido suministrado por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55a718c716bf44d072c3390a51c7c78d343f0e68093f3f0af66c4b6fe81b219**

Documento generado en 31/10/2022 07:06:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	URBANIZACION RIO DE JANEIRO PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA P.H.
Demandado	JUAN ESTEBAN RINCON GONZÁLEZ
Radicado	05001 40 03 028 2022-01011 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega constancia inscripción embargos

Se incorpora en el expediente respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, informando la inscripción de los embargos de los inmuebles identificados con M.I. Nos. 001-1327091; 001-1326904.

Previo a decretar el secuestro de los bienes mencionados anteriormente, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con M.I. No. 001-1326904, con el fin de constatar, la posible existencia de acreedores hipotecarios, y que la medida de embargo se haya registrado en debida forma.

Se REQUIERE a la parte ejecutante, a fin que gestione lo pertinente para la notificación del acreedor hipotecario Banco Davivienda en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@davivienda.com, y en la dirección física Calle 28 No. 13A 15 Mezanine, de Bogotá D.C., tal y como se ordenó en el auto del 26 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b445493c6d53be6378888c3d685628061a7d3ceae89048e60727ab70ddcb0e15**

Documento generado en 31/10/2022 07:06:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>